

Información del Vecindario



Ordenanza de ruido

Los agentes de policía y otros funcionarios municipales debidamente autorizados son responsables de hacer cumplir las regulaciones y sancionar las infracciones de la Ordenanza

¿Qué es una infracción?

Un sonido en violación se considera ruido excesivo (cuando perturba la tranquilidad, es perjudicial para la salud o interfiere con el disfrute del hogar, el trabajo o el entretenimiento) cuando es claramente audible para una persona con audición normal y no se cumplen las distancias y/o los horarios especificados.

¿Cuáles son las distancias requeridas?

- En propiedad privada, se mide en el límite de la propiedad o dentro de otra propiedad afectada por el ruido.
- En edificios con varias unidades, se mide desde las áreas comunes o desde otras viviendas dentro del edificio.
- En lugares públicos o aceras, se mide al menos a 100 pies (unos 30 metros) del origen del ruido.

¿Cuáles son los niveles máximos de ruido permitidos?

- Zona residencial – Día: 65 dBA (Noche: 55 dBA)
- Zona comercial – Día: 67 dBA (Noche: 62 dBA)
- Zona industrial – Día: 75 dBA (Noche: 75 dBA)

¿Cuáles son las restricciones de horario?

- Horario en días laborables: 7:00 a.m. a 10:00 p.m.
- Horario en fines de semana: 9:00 a.m. a 11:00 p.m. (incluye los días festivos programados por la ciudad)
- Horario de ruido por construcción: comienza a las 7:00 a.m. (lunes a sábado)
- Horario de ruido por construcción en verano (del 20 de junio al 22 de septiembre): comienza a las 6:00 a.m., (lunes a sábado).

¿Cuáles son las exenciones?

Hay 14 exenciones a la ordenanza de ruido que incluyen, pero no se limitan a, trenes, equipos de HVAC, actividades escolares, eventos deportivos, equipos para el cuidado del césped durante el día, trabajos de construcción durante las horas aprobadas, campanas de iglesias, desfiles y fuegos artificiales.

Si tiene alguna pregunta, por favor llame al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario al 301-739-8577 ext. 103